



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1852-2018

BITÁCORA: 20/F5-0119/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Julio de 2018

C. NOELIA LUCINA RAMIREZ RODRIGUEZ
PROPIETARIA DEL PREDIO RESPALDO DE "TRES CRUCES"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0091/2018 de fecha 21 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0069-18 de fecha 06 de Junio de 2018, y considerando la opinión negativa del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|-------------------------|---------------------|--------|---------------------------------------|
| RESPALDO DE TRES CRUCES | San Mateo Rio Hondo | Oaxaca | C. NOELIA LUCINA RAMIREZ RODRIGUEZ |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RESPALDO DE TRES CRUCES

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 767437 | 1785063 |
| 2 | 767566 | 1785183 |
| 3 | 767609 | 1785205 |
| 4 | 767702 | 1785211 |
| 5 | 767648 | 1785171 |
| 6 | 767619 | 1785111 |
| 7 | 767620 | 1785088 |
| 8 | 767649 | 1785073 |
| 9 | 767683 | 1785054 |
| 10 | 767737 | 1784991 |
| 11 | 767787 | 1784926 |
| 12 | 767841 | 1784902 |
| 13 | 767774 | 1784909 |
| 14 | 767647 | 1784971 |
| 15 | 767523 | 1785051 |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1852-2018

BITÁCORA: 20/F5-0119/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Julio de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|--|
| RESPALDO DE TRES CRUCES | 50 | 10 | Regular | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 30/06/28 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| RESPALDO DE TRES CRUCES | 4.18 | 4.18 | 4.18 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|-------------------------|-------------------------------------|--|
| RESPALDO DE TRES CRUCES | 4.18 (cuatro punto dieciocho) | 420.04 (cuatrocientos veinte punto cuatro) |

Nombre del predio: RESPALDO DE TRES CRUCES

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 03/07/18 - 30/06/19 | Otras hojosas | 4.18 | 1.49 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 03/07/18 - 30/06/19 | Pinus spp. | 4.18 | 418.55 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/07/19 - 30/06/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/07/20 - 30/06/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/07/21 - 30/06/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/07/22 - 30/06/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/07/23 - 30/06/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/07/24 - 30/06/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/07/25 - 30/06/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/07/26 - 30/06/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/07/27 - 30/06/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1852-2018

BITÁCORA: 20/F5-0119/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Julio de 2018

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
| MARTILLO | OS 21 12 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio; que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| Nombre del predio | Código de identificación |
| RESPALDO DE TRES CRUCES | S-20-254-RES-001/18 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. El programa de manejo forestal no contempla la apertura de brechas de saca y ni de otro tipo de infraestructura.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1852-2018

BITÁCORA: 20/F5-0119/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Julio de 2018

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL / DDRP / MACM / MAGR / TAOC

